



S.J. N°0427-2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026; CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0"

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MINECOM), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; en el D.S. N° 296 de 2004 del MINECON, que aprueba Reglamento del régimen artesanal de extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto Exento N° 846 de 2011 del MINECON, que establece régimen artesanal de extracción por área para la pesquería artesanal de merluza del sur en x región de Los Lagos; en la Res. Ex. N° 00043 de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece distribución histórica de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de los lagos, año 2026; en la Resolución N°36 de 2024, y su modificación mediante Resolución Exenta N°3 de 2026, ambas de Contraloría General de la República; en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019 y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en Acta de Sesión N°20 del Consejo Directivo de INDESPA; en el D.S. N°78 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento del Director Ejecutivo titular de este Instituto para un segundo periodo; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de





Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N°21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños.

4. Que, por otra parte, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, de esta forma y estimando que la Ley N°21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, en Sesión Ordinaria N°20 de 2024, el Consejo Directivo del INDESPA aprobó la suscripción de Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, para la ejecución del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0**", por lo que en cumplimiento de este acuerdo, con fecha 06 de diciembre de 2024, se celebró entre este Instituto, y el Gobierno Regional de Los Lagos, el "Convenio de Transferencia de Recursos para Instituciones Públicas Gobierno Regional de Los Lagos e Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala", para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0, siendo aprobado en virtud de Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, Tomado Razón el día 7 de enero de 2025 por Contraloría Regional. Por su parte, mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, se procedió a su respectiva aprobación por parte de este Instituto.

6. Que, bajo este contexto y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos dispuestos en el precitado Convenio y respectivo Programa presentando ante el Consejo Regional de Los Lagos, este Instituto ha elaborado y presentado las **"BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026"** ante Comité Público establecido y conformado por un representante de la Seremi de Economía, un representante del Gobierno Regional, un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

7. Que, el citado Comité Público del Programa en su Sesión Ordinaria N° 5, de fecha 03 de junio de 2026, aprueba las "BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026", destinando para su financiamiento un presupuesto de hasta \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos) para su implementación, y que tiene por objeto apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega





de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones.

8. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del **Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, con el objeto de entregar a sus destinatarios información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.

9. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales ya citadas,

RESUELVO:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026** y sus Anexos, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026.

1. INTRODUCCIÓN

La importancia del sector pesquero artesanal en la Región de Los Lagos se mantiene como una de las más relevantes a nivel nacional. De acuerdo con información oficial del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante el año 2025 la región concentró aproximadamente entre un 35% y 36% del total de pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), posicionándose como la principal región del país en términos de participación. Dentro de este universo, la flota artesanal asociada a pesquerías demersales representa un componente altamente relevante, estimándose una participación significativa de pescadores en actividades vinculadas a recursos de fondo. Este segmento se caracteriza por el uso de artes selectivas como el espinel, dirigido principalmente a especies demersales de alto valor comercial como la merluza del sur (*Merluccius australis*) y el congrio dorado (*Genypterus blacodes*). La merluza del sur o merluza austral es una especie de distribución sur-austral que se extiende aproximadamente entre los 41°30' S (Región de Los Lagos) y los 57°00' S (Región de Magallanes), habitando tanto aguas interiores como la plataforma continental del océano Pacífico sur. En la Región de Los Lagos, su presencia se concentra principalmente en el mar interior, incluyendo el Golfo de Ancud y el Golfo de Corcovado, asociada a fondos blandos de tipo fangoso-arenoso. Desde el punto de vista batimétrico, la especie se distribuye en un rango aproximado entre los 50 y 500 metros de profundidad, siendo capturada por la flota artesanal principalmente en estratos intermedios de la plataforma continental mediante espinel demersal. En este contexto, la pesquería artesanal de merluza del sur constituye uno de los ejes productivos demersales más relevantes de la región, desarrollándose en conjunto con otras especies asociadas que forman parte de la fauna acompañante demersal, tales como el congrio dorado (*Genypterus*





blacodes). Asimismo, debido a la superposición espacial, batimétrica y al uso del mismo arte de pesca (espinel demersal), se reconoce la presencia ocasional de raya volantín (*Zearaja chilensis*).

Cabe señalar que, en la Región de Los Lagos la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) se encuentra regulada bajo el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuyo Reglamento se encuentra establecido mediante el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este régimen contempla la asignación de cuotas de captura por áreas o zonas territoriales, a las cuales se encuentran adscritos armadores artesanales inscritos en la pesquería de la merluza del sur.

En este contexto, y conforme a la información entrega por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPA), actualmente el RAE de la pesquería de merluza del sur en la Región de Los Lagos se estructura en un total de 20 áreas, que incluyen Puerto Montt (A, B, C, D, E y F), Calbuco (A, B, C, D, E y F), Chiloé (A, B, C y D), y las áreas de Hualaihué, Palena, Chaitén y Patagonia, las cuales agrupan a 1.239 embarcaciones artesanales activas, de un total de 1.244 embarcaciones registradas en la pesquería Demersal a nivel regional.

En términos productivos, la merluza del sur constituye uno de los principales recursos demersales de la Región de Los Lagos, registrando un desembarque del orden de 4.753 toneladas durante el año 2025, lo que representa aproximadamente el 18 % del desembarque total regional de peces. Su relevancia radica en su alta importancia económica, social y cultural, siendo un recurso clave para la economía de numerosas familias de pescadores artesanales y un producto relevante en la gastronomía regional.

No obstante, pese a su importancia, la actividad presenta limitaciones estructurales que afectan la sostenibilidad de la flota y la competitividad del sector, entre ellas brechas en condiciones de seguridad a bordo, requerimientos de mejora en infraestructura sanitaria, y la necesidad de modernización tecnológica para optimizar la eficiencia extractiva y la trazabilidad de las capturas.

En respuesta a esta situación, el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), en conjunto con el Gobierno Regional de Los Lagos, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Programa “Transferencia Pesca Artesanal Región de Los Lagos”, Código BIP 40063557-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 200 de fecha 23 de diciembre de 2024 del Gobierno Regional de Los Lagos, y Resolución Exenta N° 0055 de fecha 05 de febrero de 2025 de INDESPA.

En este marco, INDESPA ha dispuesto el concurso denominado “Apoyo al sector pesquero demersal enmarcado en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la Región de Los Lagos, año 2026”, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad productiva, operativa y tecnológica de la flota artesanal demersal adscrita al RAE de merluza del sur, contribuyendo a la sostenibilidad del recurso y al desarrollo económico del sector pesquero artesanal regional.

2. OBJETIVO GENERAL

Apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), Merluza del Sur mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos para sus embarcaciones.





3. POBLACIÓN

El presente Concurso Público año 2026 está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

Armadores/as de la Región de Los Lagos cuyas embarcaciones se encuentren adscritas y activas a áreas que operen bajo el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la Merluza del Sur.

Esta información será verificada con la Dirección Zonal de Pesca (ZDP) Los Lagos y con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

4. ETAPAS Y PLAZOS

Las etapas y plazos del presente Concurso se regirán de acuerdo con la información indicada en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 1. Etapas y Plazos:

N°	ETAPA	PLAZO
1	POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES	El plazo de postulación será de 15 días hábiles , contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en el sitio web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos, plazos y documentos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos, documentos y plazos establecidos no serán consideradas admisibles, por lo que quedarán fuera del proceso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVERSION	Paso 1: Se procederá a un Análisis General respecto de los requisitos y documentación adjunta al Plan de Inversión respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles. En el caso que el Plan de Inversión (PI) sea observado por la Unidad Técnica, la organización postulante podrá reingresarlo, por única vez, para nueva revisión, al correo programademersal@indespa.cl . Paso 2: Evaluación de carácter técnico final al Plan de Inversión. La presente etapa finaliza con la presentación de las postulaciones aprobadas ante el Comité Público del Programa. Plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de admisibilidad administrativa.





4	PUBLICACION DE RESULTADOS	Con posterioridad a la etapa de evaluación técnica, se procederá a la publicación en la página web de INDESPA, de los resultados de las postulaciones seleccionadas y sus beneficiarios en el marco del presente concurso, además de la aprobación de los respectivos Planes de Inversión. Plazo de 5 días hábiles
---	----------------------------------	---

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de hasta **10 días hábiles**, según resulte necesario, en cada una de las etapas indicadas precedentemente, a contar del día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, sin requerir un nuevo acto administrativo para el caso de ampliación de plazo de postulación, siempre que dicha determinación deberá ser publicada en la página principal de la web de INDESPA con anterioridad a su vencimiento, concediéndose de esta forma publicidad e igualdad de condiciones a todos los postulantes.

NOTA 2: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de faltar la Ficha de Postulación online, INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de alguno de los documentos exigidos **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia, a fin de esclarecerlas, documentos que en todo caso deberán tener una fecha de emisión previa al vencimiento de plazo de postulación**, cuando se trate de complementar información. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado en su Ficha de Postulación online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

Nota 3: La evaluación de cada una de las Etapas del Concurso será efectuada por la Unidad Técnica del Convenio de Transferencia de Recursos Gore Los Lagos- INDESPA. Esta evaluación constará en acta que contendrá el análisis y resultados de las postulaciones, y que servirá de fundamento al acto administrativo que, previa aprobación del Comité Público del Programa establezca la nómina de beneficiarios del presente Concurso.

Cabe señalar que el Comité Publico constituye una etapa contemplada en el Programa Código BIP 40063557-0, y conformada por: Un representante de la Seremi de Economía, Un representante del Gobierno Regional, Un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, Dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala. De acuerdo con lo expresado en el Programa Transferencia Pesca Artesanal Región de Los Lagos, dicho Comité podrá sesionar y tomar acuerdos con la presencia de al menos 3 de sus miembros.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto total destinado a la ejecución del presente concurso asciende a la suma de hasta a un máximo de **\$1.000.000.000 (mil millones de pesos)**. Estos recursos serán distribuidos entre la totalidad de las áreas que conforman el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) de la Región de Los Lagos para el año 2026, (conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-SSPA).





Áreas Régimen de Extracción Merluza del Sur, Región de Los Lagos.

Tabla 2. Áreas Rae Los Lagos 2026, Fuente: SSPA

Nº	AREAS RAE	Nº NAVES	RESPRESENTANTE TITULAR DEL AREA
1	Hualaihué	370	José Rody Alvarado
2	Puerto Montt A	72	Jorge Hardy Bustos Nilsson
3	Puerto Montt B	93	Juan Fernando García Saldivia
4	Puerto Montt C	63	David Roberto Maldonado Miranda
5	Puerto Montt D	10	Alfonso Almonacid Alvarado
6	Puerto Montt E	15	Raquel Vera
7	Puerto Montt F	3	Segundo Parra Reyes
8	Palena	12	Cristian Salvador Mayorga Nuñez
9	Patagonia	84	Silvio Esteban Moraga Silva
10	Chaitén	28	Nelson Mendoza Mansilla
11	Chiloé A	60	Sergio Luis Mayorga Miranda
12	Chiloé B	116	Marcos Rene Paredes Paillaman
13	Chiloé C	35	Víctor Barcena Águila
14	Chiloé D	39	Luis Alberto Infante Miranda
15	Calbuco A	36	Rubén Marcos Sanchez Sanchez
16	Calbuco B	135	Darío Marcelo Soto Castillo
17	Calbuco C	23	Juan Belarmino Vargas Soto
18	Calbuco D	12	Eliana Bahamonde Velasquez
19	Calbuco E	5	Adán Díaz
20	Calbuco F	28	Manfre Barría

Cabe mencionar que la información contenida en el cuadro anterior ha sido utilizada para determinar la distribución de los recursos dispuestos para el presente Concurso, conforme a la información otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de la cual se estableció un total de 1.239 embarcaciones que operan en las 20 áreas RAE de la Región de Los Lagos, de un total de 1.244 naves inscritas en la pesquería merluza austral.





6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de la presente convocatoria, con el objeto de que los usuarios puedan presentar correctamente los antecedentes requeridos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), a través de la Unidad Técnica del Programa Código BIP 40063557-0, debiendo realizará la revisión de antecedentes, hasta la posterior adjudicación del beneficio a los postulantes.

6.1. Distribución de montos por Área RAE.

Para la operación del presente Concurso, el monto total disponible será distribuido y asignado a cada área del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la pesquería de la merluza del sur o austral de la Región de Los Lagos, en función del porcentaje de participación de embarcaciones que operan en la pesquería en cada una de ellas, respecto del total de la flota regional (1.244 embarcaciones) para el año 2026.

Adicionalmente, al cálculo del monto asignado a cada área RAE, se incorporará un componente adicional de recursos correspondiente al porcentaje de participación de las embarcaciones que operan en la cuota residual, el cual será distribuido en partes iguales entre las 20 áreas que conforman el régimen área RAE de la pesquería de la merluza del sur o austral de la región de Los Lagos.

Tabla 3. Distribución de montos asignados por Áreas Rae Los Lagos 2026.

N°	ZONAS	N° NAVES	%	ASIGNACIÓN X AREA (\$)	Residual	TOTAL
1	Hualaihué	370	29,7427653	\$297.427.653	\$200.965	\$297.628.617
2	Puerto Montt A	72	5,7877814	\$57.877.814	\$200.965	\$58.078.778
3	Puerto Montt B	93	7,4758842	\$74.758.842	\$200.965	\$74.959.807
4	Puerto Montt C	63	5,0643087	\$50.643.087	\$200.965	\$50.844.051
5	Puerto Montt D	10	0,8038585	\$8.038.585	\$200.965	\$8.239.550
6	Puerto Montt E	15	1,2057878	\$12.057.878	\$200.965	\$12.258.842
7	Puerto Montt F	3	0,2411576	\$2.411.576	\$200.965	\$2.612.540
8	Palena	12	0,9646302	\$9.646.302	\$200.965	\$9.847.267
9	Patagonia	84	6,7524116	\$67.524.116	\$200.965	\$67.725.080
10	Chaitén	28	2,2508039	\$22.508.039	\$200.965	\$22.709.003





11	Chiloé A	60	4,8231511	\$48.231.511	\$200.965	\$48.432.476
12	Chiloé B	116	9,3247588	\$93.247.588	\$200.965	\$93.448.553
13	Chiloé C	35	2,8135048	\$28.135.048	\$200.965	\$28.336.013
14	Chiloé D	39	3,1350482	\$31.350.482	\$200.965	\$31.551.447
15	Calbuco A	36	2,8938907	\$28.938.907	\$200.965	\$29.139.871
16	Calbuco B	135	10,8520900	\$108.520.900	\$200.965	\$108.721.865
17	Calbuco C	23	1,8488746	\$18.488.746	\$200.965	\$18.689.711
18	Calbuco D	12	0,9646302	\$9.646.302	\$200.965	\$9.847.267
19	Calbuco E	5	0,4019293	\$4.019.293	\$200.965	\$4.220.257
20	Calbuco F	28	2,2508039	\$22.508.039	\$200.965	\$22.709.003
	RESIDUAL	5	0,4019293	\$4.019.293		
TOTAL		1.244	100	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000

6.2. De la Asistencia Técnica

La organización administradora de recursos deberá contratar asistencia técnica para el apoyo técnico a la organización representante del área, así como sus armadores y armadoras, en la ejecución del cumplimiento del Plan de Inversión (PI), efectuando labores tales como: acompañamiento en proceso de adquisición de los bienes establecidos en el PI, distribución y recopilación de la documentación para fines de rendición (técnica y financiera), gestionar solicitudes de ampliación de plazos de ejecución y cambios de ítems si fuese necesario, elaboración de los Informes requeridos a la Organización para fines de rendición del proyecto ante INDESPA, y otra (s) actividad (es) que tengan relación directa con la ejecución del presente Concurso. Asimismo, deberá permanecer en constante comunicación con la Unidad Técnica del Programa, informando el avance de la ejecución y otras temáticas que tengan directa relación con el concurso y su ejecución.

En cuanto al monto total asignado a cada área, expresado en la tabla anterior, se descontará un monto máximo destinado a la contratación de dicha asistencia técnica, con la finalidad de apoyar la ejecución del proyecto en todas sus etapas. El saldo restante se destinará a la inversión directa en las embarcaciones aprobadas respecto de cada una de las áreas postuladas.

Tabla 4. Distribución de montos máximos para asistencia técnica, según los recursos establecidos para la presente convocatoria de acuerdo con el total de embarcaciones por área:



Nº	ÁREA	EMBARCACIONES	MONTO MÁX. ASISTENCIA TÉCNICA
1	Hualaihué	370	\$5.500.000
2	Puerto Montt A	72	\$4.000.000
3	Puerto Montt B	93	\$4.000.000
4	Puerto Montt C	63	\$3.500.000
5	Puerto Montt D	10	\$1.500.000
6	Puerto Montt E	15	\$1.500.000
7	Puerto Montt F	3	\$450.000
8	Palena	12	\$1.500.000
9	Patagonia	84	\$4.000.000
10	Chaitén	28	\$2.000.000
11	Chiloé A	60	\$3.500.000
12	Chiloé B	116	\$4.500.000
13	Chiloé C	35	\$2.500.000
14	Chiloé D	39	\$2.500.000
15	Calbuco A	36	\$2.500.000
16	Calbuco B	135	\$4.500.000
17	Calbuco C	23	\$2.000.000
18	Calbuco D	12	\$1.500.000
19	Calbuco E	5	\$750.000
20	Calbuco F	28	\$2.000.000

Luego, el monto destinado a asistencia técnica se determinará en función del número de embarcaciones aprobadas en el Plan de Inversión respecto de cada área, conforme a los tramos que a continuación se establecen.

Tabla 5. Tramos para determinación de monto de Asistencia Técnica.

Nº	TRAMO (Nº de embarcaciones)	MONTO MÁXIMO
1	1 a 09	\$150.000 (x embarcación)
2	10 a 15	\$1.500.000
3	16 a 20	\$1.800.000
3	21 a 30	\$2.000.000
4	31 a 40	\$2.500.000



5	41 a 55	\$3.000.000
5	56 a 70	\$3.500.000
6	71 a 100	\$4.000.000
7	101 a 150	\$4.500.000
8	>150	\$5.500.000

Para aquellas áreas que cuenten con un número entre 1 y 9 embarcaciones, el monto de la asistencia técnica se calculará de manera directa, multiplicando el número de embarcaciones por un valor unitario de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).

Para el caso de áreas que presenten un Plan de Inversión con un número igual o mayor a 10 embarcaciones, el monto máximo de asistencia técnica se determinará de acuerdo con los tramos definidos para estos efectos en el cuadro anterior.

Asimismo, si el número final de embarcaciones aprobadas en definitiva en el respectivo Plan de Inversión es menor al postulado, la Unidad Técnica procederá a ajustar el monto de Asistencia Técnica de acuerdo con el tramo correspondiente según se indica en la Tabla N°5 precedente. Los recursos destinados a la Asistencia Técnica, que resulten asignados en definitiva al aprobarse el Plan de Inversión respectivo corresponderán a aquellos designados en la Tabla N° 5, conforme al número de embarcaciones aprobadas. De esta forma, en caso de que el tramo correspondiente a Asistencia Técnica del Plan de Inversión aprobado no sea el máximo previsto en la Tabla N°4, su saldo no podrá destinarse a Inversión Directa.

6.3 De la Inversión directa a embarcaciones.

El monto disponible para inversión directa es de carácter invariable y deberá destinarse exclusivamente al financiamiento del Plan de Inversión aprobado respecto del área RAE respectiva.

Las postulaciones deberán considerar en su Plan de Inversión una cobertura mínima correspondiente al 40% de la flota asociada al área respectiva, de conformidad con la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para el año 2026 (tabla N°3). Sin perjuicio de lo anterior, podrá admitirse una cobertura inferior cuando ello se justifique en atención a las características de la inversión, al valor de mercado del equipamiento solicitado, o al costo por embarcación, lo que definirá la Unidad Técnica en cada caso.

Por otra parte, las embarcaciones que hayan sido beneficiadas previamente por INDESPA a través del **Concurso “Apoyo al sector Demersal enmarcado en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la pesquería de la merluza austral”, año 2025**, primer o segundo llamado, aprobado mediante Resoluciones Exentas N°0391 y N°0760, ambas de 2025 respectivamente, NO podrán postular al mismo tipo de equipamiento, insumo o elemento financiado en las líneas de “Eficiencia en Faena” y “Sustitución de Embarcaciones”. Tampoco podrá postular una embarcación al financiamiento de equipo GPS, Ecosonda, en la línea de “Equipamiento de Seguridad”, en caso de haberse financiado en el citado Concurso 2025.

Por su parte, las embarcaciones que hayan sido beneficiadas en virtud del **Concurso “CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ”**, aprobado mediante Resolución Exenta N°0348 de 2025 de este Instituto, no podrán postular a través del presente Concurso al mismo tipo de equipamiento, insumo, indumentaria o elemento financiado por INDESPA, con excepción de aquellos que requieren reposición por rápido desgaste y/o con menor vida útil, lo cual será revisado y evaluado por la Unidad Técnica del Programa.



Por último, la inversión directa en el ítem de financiamiento “Sostenibilidad”, no podrá superar el 15% del financiamiento total de la inversión y tendrá un tope de \$700.000.- (setecientos mil pesos) por embarcación.

Tabla 6. Distribución de montos máximos contemplados para inversión directa, para asistencia técnica, y montos totales máximos de financiamiento por área, según los recursos establecidos para la presente convocatoria, contemplando la totalidad de las embarcaciones por área:

N°	ÁREA	MONTO MAX. INVERSIÓN EMBARCACIONES	MONTO MAX. ASISTENCIA TÉCNICA	FINANCIAMIENTO DE HASTA
1	Hualaihué	\$292.128.617	\$5.500.000	\$297.628.617
2	Puerto Montt A	\$54.078.778	\$4.000.000	\$58.078.778
3	Puerto Montt B	\$70.959.807	\$4.000.000	\$74.959.807
4	Puerto Montt C	\$47.344.051	\$3.500.000	\$50.844.051
5	Puerto Montt D	\$6.739.550	\$1.500.000	\$8.239.550
6	Puerto Montt E	\$10.758.842	\$1.500.000	\$12.258.842
7	Puerto Montt F	\$2.162.540	\$450.000	\$2.612.540
8	Palena	\$8.347.267	\$1.500.000	\$9.847.267
9	Patagonia	\$63.725.080	\$4.000.000	\$67.725.080
10	Chaitén	\$20.709.003	\$2.000.000	\$22.709.003
11	Chiloé A	\$44.932.476	\$3.500.000	\$48.432.476
12	Chiloé B	\$88.948.553	\$4.500.000	\$93.448.553
13	Chiloé C	\$25.836.013	\$2.500.000	\$28.336.013
14	Chiloé D	\$29.051.447	\$2.500.000	\$31.551.447
15	Calbuco A	\$26.639.871	\$2.500.000	\$29.139.871
16	Calbuco B	\$104.221.865	\$4.500.000	\$108.721.865
17	Calbuco C	\$16.689.711	\$2.000.000	\$18.689.711
18	Calbuco D	\$8.347.267	\$1.500.000	\$9.847.267
19	Calbuco E	\$3.470.257	\$750.000	\$4.220.257
20	Calbuco F	\$20.709.003	\$2.000.000	\$22.709.003

7. ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO Y SUS REQUISITOS ESPECÍFICOS

En concordancia con el objetivo general planteado y a fin de apoyar a la flota pesquero artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos, el presente instrumento contempla financiamiento para adquisición de equipamiento, insumos y materiales para las embarcaciones, distribuidos en 6 Ítems de Financiamiento.

7.1 ÍTEMS DE FINANACIAMIENTO

Se podrá postular a las embarcaciones del área respectiva a uno o más ítems de financiamiento, de acuerdo con los requisitos específicos definidos para cada uno ellos conforme se describen en la tabla que se presenta a continuación:



Tabla N° 7. Ítems de financiamiento, descripción y requisitos específicos.

ITEMS DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL ITEM	REQUISITOS ESPÉCIFICOS PARA CADA ÍTEM
1.Equipos electrónicos de navegación, seguridad y maniobra	a) Equipo de radio comunicación y banda marina. b) Kit Stanlink (equipo). c) GPS (antena, pantalla y carta de navegación electrónica). d) Luces de navegación reglamentarias. e) Chalecos salvavidas, salvavida circular. f) Aros salvavidas. g) Bengalas de mano y de paracaídas o señales pirotécnicas. h) Baliza. i) Extintores. j) Botiquín. k) Luces de emergencia. l) Balsas de salvamiento. m) Kit de primeros auxilios. n) Remos. o) Bicheros. p) Anclote. q) Compás magnético. r) Tabla de mareas. s) Carta de navegación. t) Cuadro de choque y abordaje. u) Bitácora de mar y puerto. v) Barómetro. w) Batería. x) Otro implemento, en el marco de la línea de financiamiento (se debe justificar el requerimiento en respectivo Plan de Inversión (P.I). <u>Ropa de trabajo:</u> a) Traje de supervivencia b) Ropa térmica e impermeable c) Guantes d) Botines e) Botines térmicos. *En el caso de la ropa de trabajo, se podrá adquirir sólo la cantidad necesaria para cubrir a la tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación postulada. *Para el caso de Kit Starlink, se financiará el equipo/antena y no planes mensuales del servicio de internet.	1.- Embarcaciones con certificado de navegabilidad al día o vencido con un plazo no superior a veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA. Excepcionalmente, podrán postular en los siguientes casos: a) Embarcaciones con certificado de navegabilidad vencido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes Bases, siempre y cuando no hayan sido beneficiarias del concurso "Apoyo al Sector Pesquero Demersal, RAE año 2025" (primer y segundo llamado). b) Embarcaciones con certificado de navegabilidad vencido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes Bases, siempre y cuando no fueron beneficiarias en Ítem de "Seguridad" en el concurso "Apoyo al Sector Pesquero Demersal, RAE año 2025" (primer y segundo llamado). c) Embarcaciones con un certificado de navegabilidad vencido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes Bases, que fueron beneficiarias en este ítem en el Concurso "Apoyo al Sector Pesquero Demersal, RAE año 2025" (primer y segundo llamado), podrán postular siempre y cuando acrediten, mediante documento emitido por la Autoridad Marítima, que la renovación de navegabilidad se encuentra pendiente por observaciones derivadas de la falta de equipamiento que no haya sido financiado ni considerado en el beneficio otorgado durante el año 2025.



		2.- Contar con registro de desembarque en el recurso merluza austral o potencial fauna acompañante (Congrio dorado y raya volantín), en el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2024 a abril del año 2026.
2.Sistema de propulsión	a) Eje de propulsión. b) Caja marina. c) Hélice. d) Sistema de gobierno. e) Motor (centrado/fuera de borda o marinizado).	1.- Embarcaciones con certificado de navegabilidad al día o vencido con un plazo no superior a veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA. 2.-Contar con registro de desembarque en el recurso merluza austral o potencial fauna acompañante (Congrio dorado y raya volantín), en el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2024 a abril del año 2026.
3. Mejoramiento sanitario	<u>Adquisición de equipamiento asociado a mejoramiento sanitario de las embarcaciones:</u> a) Bandejas b) Tablas de limpieza c) Cuchillos d) Pecheras e) Otro implemento en el marco de la línea de financiamiento (se debe justificar este requerimiento en el respectivo Plan de Inversión) <u>Acondicionamiento sanitario:</u> a) Insumos para enfiбрado. Sólo se considerará materiales para el enfiбрado de embarcación (resina y tela de fibra, entre otros). b) Pintura sanitaria para embarcaciones.	1.- Embarcaciones con certificado de navegabilidad al día o vencido con un plazo no superior a veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA. 2.-Contar con registro de desembarque en el recurso merluza austral o potencial fauna acompañante (Congrio dorado y raya volantín), en el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2024 a abril del año 2026.
4.Sistema de virado	a) Virador Hidráulico b) Central Hidráulica c) Motor para virador.	1.- Embarcaciones con certificado de navegabilidad al día o vencido con un plazo no superior a veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA. 2.-Contar con registro de desembarque en el recurso merluza austral o potencial fauna acompañante (Congrio dorado y raya volantín), en el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2024 a abril del año 2026.



5.Sostenibilidad	Materiales de pesca, rollos, cabos, destorcedores, anzuelos, monofilamentos, entre otros que estén autorizados en su medida de administración pesquera.	1.- Embarcaciones con certificado de navegabilidad al día o vencido con un plazo no superior a veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA. 2.-Contar con registro de desembarque en el recurso merluza austral o potencial fauna acompañante (Congrio dorado y raya volantín), en el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2024 a abril del año 2026. *El monto máximo de inversión para este ítem será de hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) por embarcación * La inversión en este ítem no podrá superar el 15% del monto del Plan de Inversión total.
6.Sustitución de embarcaciones.	a) Adquisición sólo de embarcación. b) Adquisición de embarcación y motor (en forma conjunta).	Embarcaciones con certificado de navegabilidad al día o con vencimiento máximo de 6 meses anterior de la fecha de publicación de las bases.

NOTA 4: Las embarcaciones podrán postular a uno o más ítems de acuerdo con los requisitos de cada línea de inversión.

El requisito específico referido a desembarque será verificado de manera interna por INDESPA conforme a la información del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

En el caso del requisito navegabilidad, cada organización deberá adjuntar dicho documento en forma conjunta con el Plan de Inversión, al momento de la postulación del Concurso.

7.2 ítem de Financiamiento: Sustitución de Embarcaciones

Las postulaciones que contemplen la adquisición de embarcaciones en el marco del ítem de financiamiento denominado “Sustitución” deberán considerar que la inversión tiene por finalidad completar el procedimiento de sustitución establecido en la normativa vigente, **hasta la obtención de la resolución correspondiente de sustitución.**

En el caso que la postulación considere únicamente la adquisición de la embarcación, sin incluir el financiamiento de un motor, el armador deberá disponer de un motor compatible que permita





completar el procedimiento de sustitución. La falta de un motor adecuado o su incompatibilidad con la embarcación adquirida será de exclusiva responsabilidad del postulante y no constituirá causal que exima del cumplimiento de los requisitos necesarios para la total tramitación y aprobación del procedimiento de sustitución, ni para la ejecución y pertinente rendición del Plan de Inversión respectivo. (Anexo 4)

Las postulaciones beneficiarias en el ítem "Sustitución de Embarcaciones" deberán presentar, junto con el Informe Final del proyecto, la resolución emitida por SERNAPESCA que acredite la aprobación del procedimiento de sustitución.

8. ETAPA DE POSTULACIÓN: PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Las áreas interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán presentar su postulación por intermedio de una organización de pescadores artesanales vigente (**1 organización por área**), la cual, en caso de ser seleccionada, será la administradora de recursos y la responsable de la ejecución y rendición ante INDESPA.

Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que deseen postular a esta Convocatoria deberán:

- Descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, además de los anexos respectivos.
- Completar la ficha de postulación en línea**, disponible en la página web de INDESPA www.indespa.cl/concursos. Revisar que todos los antecedentes se encuentren correctos y enviar dentro del período de postulación establecido en las presentes Bases.
- Presentar exclusivamente de manera digital, la documentación indicada en el **numeral 10** de estas Bases, debiendo enviar correo y documentación preferentemente en formato PDF (exceptuando el Plan de Inversión, que debe ser presentado en formato EXCEL). El correo electrónico para enviar la documentación es programademersal@indespa.cl. En el cuerpo del correo indicar el nombre de la Organización postulante, y en el asunto indicar expresamente **"POSTULACIÓN CONCURSO DEMERSAL 2026" y el nombre del área RAE respectiva.**

Ejemplo:

Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO DEMERSAL 2026 – ÁREA (NOMBRE DEL ÁREA)

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá completar el formulario de postulación online en la página web de INDESPA (www.indespa.cl), en el sitio de publicación del Concurso.
- Cada postulación deberá contener todos los documentos y antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad 25Mb permitidos. INDESPA no será responsable por postulaciones que no hayan ingresado oportunamente en la fecha y horario establecido debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.



- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil o penal que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones (ficha, plan de inversión y documentación correspondiente) culmina a las **23:59 horas** del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Todo envío, ya sea a través de la ficha de postulación, y/o documentación ingresada al correo después de esa fecha y hora, será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibles.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su **Ficha de Postulación online** y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parciales de información ni la recepción de documentación faltante. En el caso de ingresar más de una Ficha de Postulación online y/o más de un correo(s) electrónico(s) con la totalidad de documentación, se considerará para efectos de postulación el último enviado.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico programademersal@indespa.cl

9. ETAPA DE ADMINSIBILIDAD ADMINISTRATIVA: REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Podrán postular única y exclusivamente las organizaciones de pescadores artesanales (OPA) de primer y segundo nivel, legalmente constituidas, vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del SERNAPESCA (este último exigible para organizaciones base, primer nivel) que representen armadores pertenecientes a un área RAE de merluza austral en de la región de Los Lagos; las que deberán cumplir con los requisitos y antecedentes administrativos que se indican. **Sólo podrá presentarse una postulación por Área RAE, debiendo efectuarse a través de una sola organización de pescadores artesanales que la represente. En el caso de presentarse dos o más postulaciones por área, a través de distintas organizaciones de pescadores artesanales que la eventualmente la representen se solicitará aclaración al representante titular del Área RAE, quien informará cual es la postulación valida por parte del área respectiva.**
- b) En la Ficha de Postulación es obligatorio indicar un correo electrónico de la Organización, o de su representante legal, para los efectos de realizar las notificaciones que resulten pertinentes; información que debe ser propia y no de un tercero. Asimismo, es obligatorio indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización para efectos de transferencia de los fondos en administración.
- c) Las Áreas adscritas al Régimen Artesanal de Extracción de la pesquería merluza del sur, por las cuales postulan las organizaciones de pescadores artesanales, deberán corresponder a aquellas informadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPA) al igual que su representante (Tabla N° 2).



- d) Cada organización postulante deberá presentar un Plan de Inversión indicando el nombre, run y mail de los armadores, matrícula y Registro Pesquero Artesanal (RPA) de cada una de las embarcaciones postuladas, además de la información requerida en el respectivo **Anexo 1**. Este Plan de Inversión deberá detallar en profundidad el tipo de inversión a realizar por embarcación postulada, la cual deberá ajustarse exclusivamente a los ítems de financiamiento establecidos en las presentes Bases, debiendo adecuarse a la descripción de los elementos constitutivos del respectivo Ítem de acuerdo con Tabla N°7.
- e) Las embarcaciones contempladas en el Plan de Inversión respectivo, deberán encontrarse **activas en el Registro Pesquero Artesanal, adscritas al área por la cual postula y no figurar en las nóminas preliminares por procedimiento de caducidad de inscripciones, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta 1865 de 2026 del SERNAPESCA**, información que será proporcionada por el mismo Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de forma interna a INDESPA.
- f) Cada embarcación además deberá cumplir los requisitos específicos establecidos para cada uno de los Ítems de financiamiento en las presentes Bases. (desembarque y vigencia de certificado de navegabilidad), lo que será analizado en la Etapa de Evaluación.
- g) Las embarcaciones incluidas en el Plan de Inversión no podrán optar al mismo beneficio por financiamiento de equipamiento, insumos, indumentaria u otros obtenidos en virtud del **Concurso "Apoyo al Sector Pesquero Demersal Enmarcado en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la Merluza del Sur, Región de Los Lagos, año 2025**, Primer o Segundo llamado (Resoluciones Exentas N° 391-2025 y N° 760-2025), con excepción de aquellos ítems que contribuyan a su reemplazo o reposición por rápido desgaste, y por ende con menor vida útil, como los que a continuación se indican: a) Equipos electrónicos de navegación, seguridad y maniobra, con excepción de GPS-Ecosonda; b) Mejoramiento sanitario; y c) Sostenibilidad. La pertinencia de estas solicitudes será evaluada a discrecionalidad por la Unidad Técnica del Programa.
- h) Las embarcaciones incluidas en el Plan de Inversión no podrán optar al mismo beneficio por financiamiento de equipamiento, insumos, indumentaria u otros obtenidos en virtud del Concurso o del **Concurso "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ"** (Resolución Exenta N°0348 de 2025 de este Instituto), con excepción de aquellos que requieren reposición por rápido desgaste y/o con menor vida útil, lo cual será revisado y evaluado por la Unidad Técnica del Programa.
- i) No podrán postular a Ítem Sostenibilidad, aquellas embarcaciones que hayan cedido total o parcialmente la cuota de captura que les hubiere sido asignada para el año 2026 en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), mediante cesión autorizada conforme al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- j) La organización administradora de recursos deberá contemplar en su postulación la contratación de asistencia técnica para el apoyo en la ejecución del Plan de Inversión. Los profesionales que compongan la Asistencia Técnica y/o su representante legal, sea esta natural o jurídica, no deberán ser socios(as) o ejercer cargo directivo en la organización postulante, ni ser representante del área RAE respectiva. Asimismo, éstos, no podrán actuar como proveedores, intermediarios comerciales con proveedores, u otra función que esté ajena a las labores propias de asistencia técnica en el marco del concurso.
- k) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa indicados en el numeral 10 de las presentes Bases de Concurso.
- l) Estar inscritos en el Registro de Colaboradores del Estado (<https://registros19862.gob.cl/>).
- m) Asimismo, podrán postular al presente Concurso las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión fondos, ya sea concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, ello, éstas no podrán ser seleccionadas si mantienen rendiciones pendientes en la Etapa de Evaluación Administrativa de los antecedentes, debiendo ser declaradas dichas postulaciones como inadmisibles. (Aplica





artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la información otorgada por SERNAPESCA y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los casos que ello así lo requiera, y a través de la documentación presentada por cada postulante, siendo validada directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación. De comprobarse que no se cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibles.

10. ETAPA DE ADMINSIBILIDAD ADMINISTRATIVA: DOCUMENTACIÓN

Las organizaciones postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) **Copia simple del RUT de la Organización postulante**, legible y por ambos lados. También, se podrá presentar documento de "Consulta Situación Tributaria de Terceros", emitido por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) o el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos donde indique la información solicitada.
- b) **Copia simple de la cédula de identidad del representante legal** de la organización postulante, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación.
- c) **Copia simple de la cédula nacional de identidad del titular del Área RAE**, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación, conforme a lo expresado en el numeral 5.1 de las presentes Bases.
- d) **Certificado de vigencia de la directiva** de la organización postulante, actualizado y con una vigencia no superior 6 meses desde su emisión, al momento de postular.
- e) Estatutos de la Organización u otro documento que contenga la personería del representante con poder para percibir los fondos correspondientes al beneficio del Concurso.
- f) **Plan de Inversión** con la nómina de embarcaciones afiliadas al área RAE por la cual se postula, en formato Excel, identificando nombre, matrícula y RPA de la embarcación, además del nombre, run y mail del armador. Firmado por el el/la representante legal de la Organización postulante, y el/la representante titular del Área RAE por la cual se postula. (**Anexo 1 y 2**).
- g) **Declaración Jurada simple adjunta a las presentes Bases de Concurso (ANEXO 3 y 4)**, debidamente firmada por el/la representante legal de la Organización postulante, y el/la representante titular del Área RAE por la cual se postula.
- h) Documentación de respaldo de la Asistencia Técnica a contratar para fines de ejecución del concurso, conforme a lo indicado en el numeral 11.2. Asistencia Técnica.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además de ejercer de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.



11. EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN

Una vez concluida la etapa de admisibilidad administrativa, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por la Unidad Técnica del Programa Transferencia Pesca Artesanal Región de Los Lagos.

11.1. Plan de Inversión:

A continuación, se indica el contenido y documentación que se debe adjuntar al Plan de Inversión:

11.1.1 Contenido del Plan de Inversión:

- a) Debe ser presentado según el ANEXO 1, en formato Excel.
- b) Debe ser llenado en la totalidad de los campos (según el o los ítems de financiamiento).
- c) Los insumos, equipamientos y/o equipos que no estén explícitamente nombrados en los ítems de financiamiento, indicados en el Numeral 7, correspondiente a "Otro implemento que este en el marco de la línea de financiamiento", debe ser debidamente justificado en la ficha de Plan de Inversión (ANEXO 2).

11.1.2. Documentación adjunta al Plan de Inversión:

- a) Certificado de Navegabilidad emitido por la Autoridad Marítima para cada embarcación contemplada en el Plan de Inversión propuesto.
- b) **Cotización(es) formal(es) del bien(es)** a adquirir indicado en el Plan de Inversión, la(s) cuales deberán considerar IVA incluido, y ser emitida por comercio establecido, dando cuenta de la totalidad de la inversión solicitada. Todos los elementos incluidos en la o las cotizaciones(es) deben corresponder a aquellos contemplados en Plan de Inversión, de manera referencial. También, se podrá presentar cotizaciones por equipamiento, insumo y/o kit.

Se deja expresamente establecido que será de exclusiva responsabilidad de las organizaciones postulantes prever, considerar dentro la adquisición del equipamiento, insumo y/o elementos, la totalidad de los gastos asociados al traslado, flete, despacho, carga, descarga y cualquier otro costo logístico necesario para la correcta entrega del equipamiento e insumos hasta el lugar de ejecución de la iniciativa, cuando la naturaleza del proyecto lo amerite. En consecuencia, no se aceptarán modificaciones posteriores al plan de inversión, ni solicitudes de recursos adicionales, reasignaciones presupuestarias o ajustes derivados de la omisión, subestimación o falta de consideración de estos gastos, entendiéndose que forman parte integral del proyecto desde su etapa de formulación.

11.2. Asistencia Técnica:

Documentación que debe ser presentada al momento de la postulación, respecto a la asistencia técnica:

- a) Copia de cédula de identidad, por ambos lados, de él o la profesional, o de él o la representante legal de la entidad ejecutora a contratar por la organización postulante, en el marco de la ejecución del presente concurso.
- b) Currículum vitae de el o los profesionales a cargo de la asistencia técnica, si corresponde a una persona jurídica presentar CV donde describa si ha realizado asesorías técnicas similares. La experiencia del (los) profesionales de la Asistencia Técnica no será evaluada, pero se requiere como antecedente. Por su parte, la presentación del currículum de ésta será evaluado conforme más adelante se indica.



11.3. Criterios para análisis del Plan de Inversión.

La evaluación técnica del Plan de Inversión considerará la revisión de los criterios de carácter técnico y administrativo que a continuación se expresan, debiendo darse cumplimiento a cada uno de ellos para obtener la aprobación del Plan de Inversión.

Tabla N° 8. Factores de evaluación y su respectiva descripción.

FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN		
PLAN DE INVERSIÓN (Anexo 1 y 2)	Se realizará la revisión de los siguientes criterios que debe cumplir el Plan de Inversión para pasar a la siguiente etapa de Selección.		
	Criterio	Evaluación	Calificación
	1.Los equipamientos e insumos solicitados se ajustan los ítems de financiamiento establecidos en las bases.	Cumple/No Cumple	Aprobado/Rechazado
	2.Todas las embarcaciones postuladas cumplen los requisitos de navegabilidad y desembarque para ítem de financiamiento.	Cumple/No Cumple	
	3.Plan de Inversión completo y correctamente llenado, es decir, que se incorporen todos los campos requeridos por cada embarcación postulada y ambos anexos solicitados.	Cumple/No Cumple	
	4.Presenta firmas correspondientes solicitadas en el Plan de Inversión (Anexo 2).	Cumple/No Cumple	
	5.Presentan asistencia técnica según lo indicado en las bases y adjuntan la documentación requerida.	Cumple /No cumple	
	6.Itém Sostenibilidad cumple con requisitos de monto máximos permitidos.	Cumple /No cumple	
CALIFICACIÓN	APROBADO/RECHAZADO		



11.4. Procedimiento para aprobación del Plan de Inversión (Anexo 1 y Anexo 2)

1. Para la aprobación del Plan de Inversión en esta Primera Etapa, se deberá cumplir íntegramente con todos criterios de evaluación establecidos en la tabla precedente.
2. Cada criterio será evaluado bajo la condición de "Cumple" o "No cumple". En caso de que el Plan de Inversión cumpla con todos los criterios descritos en el cuadro precedente, será calificado como **"Aprobado"** y se continuará adelante con el procedimiento. Si durante la Evaluación Técnica se verifica el incumplimiento de uno o más criterios el Plan de Inversión será declarado **"Observado"**.
3. En caso de ser declarado **"Observado"** el Plan de Inversión, la organización postulante dispondrá de **una única oportunidad para subsanar las observaciones** formuladas por la Unidad Técnica, pudiendo ingresar nuevamente el Plan de Inversión, **dentro del plazo de 5 días hábiles** contados desde la notificación efectuada al correo electrónico informado en la postulación. La documentación corregida deberá ser remitida a la casilla electrónica programademersal@indespa.cl dentro del plazo señalado precedentemente.
4. En el caso de que la organización ingrese el Plan de Inversión subsanado dentro de plazo, éste será sometido a una segunda y última evaluación, aplicándose los mismos criterios anteriores.
5. En caso de persistir errores de digitación o llenado del Anexo correspondiente al Plan de Inversión, INDESPA podrá solicitar su aclaración por parte de la organización dentro del plazo de 5 días hábiles. De no obtener respuesta por parte de la organización postulante dentro de dicho plazo, se entenderá que ha renunciado tácitamente a su postulación.
6. Si, en esta segunda instancia, el Plan de Inversión cumple con la totalidad de los criterios exigidos, será calificado como "Aprobado" y se continuará adelante con el procedimiento. En caso contrario, será calificado como Rechazado, quedando la postulación excluida definitivamente del proceso.

11.5. Subsanación de Plan de Inversión en cuanto a Requisitos Específicos.

1. En el caso de que una o más embarcaciones incluidas en el Plan de Inversión no cumplan con los requisitos de desembarque y/o navegabilidad, correspondiente a requisitos específicos de acuerdo al ítem de Financiamiento establecidos en el numeral 7 de las presentes Bases, éstas podrán ser reemplazadas al momento de subsanar observaciones notificadas por INDESPA, mediante una nueva presentación del Plan de Inversión, incorporando otras embarcaciones pertenecientes a la misma área RAE postulada, que no hayan sido consideradas de manera inicial y que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, debiendo acompañarse certificado de navegabilidad respectivo. El reemplazo podrá efectuarse en el mismo ítem de financiamiento o en uno distinto, siempre que la nueva embarcación cumpla con los requisitos específicos aplicables al ítem de financiamiento correspondiente. En caso de incorporarse un tipo de inversión no contemplado en la propuesta original, deberá acompañarse la respectiva cotización referencial.
2. Para el caso de que el área RAE respectiva no contenga otras embarcaciones que cumplan los requisitos para reemplazo, la organización podrá redistribuir los recursos asociados entre aquellas embarcaciones que sí cumplan los requisitos de postulación, que ya fueron incorporadas al PI. Esta redistribución podrá efectuarse en los mismos ítems de financiamiento originalmente considerados o en otros distintos, siempre que se ajusten a los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases. En caso de incorporarse un tipo de inversión no contemplado en la propuesta original, deberá acompañarse la respectiva cotización referencial.





3. En caso de subsistir observaciones técnicas respecto de los requisitos específicos, en el Plan de Inversión ya subsanado, la postulación será **"Rechazada"**, quedando excluida definitivamente del proceso.

12. ETAPA DE SELECCIÓN

Concluida esta etapa de evaluación técnica, se procederá a fijar una o varias nóminas que contendrá las organizaciones declaradas inadmisibles, rechazadas, y aquellas seleccionadas como representantes y administradoras de recursos del área por la cual postula. Asimismo, contendrá la aprobación de Plan de Inversión correspondiente y el consiguiente listado de armadores beneficiarios y sus embarcaciones.

Serán financiadas sólo aquellas postulaciones que cumplan con todos los requisitos y documentación establecidos en las presentes Bases. Dicha nómina será presentada al Comité Público de Programa para posteriormente ser formalizada mediante el acto administrativo pertinente.

13. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados del proceso del **CONCURSO APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR, DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, mediante la publicación del o los respectivos Actos Administrativos en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

- En esta etapa las organizaciones seleccionadas deberán presentar, en forma previa a la entrega de los recursos correspondientes al beneficio, un Pagaré y Mandato (ANEXO 4), este documento debe ser firmado y legalizado ante Notario. Este documento deberá ser **entregado en original en las dependencias de INDESPA Los Lagos ubicada en Calle Antonio Varas N° 216, Edificio Torre del Puerto, Oficina 702, (Piso 7), Puerto Montt.**

Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas que resulten seleccionadas den el presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N°19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).

NOTA 5: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla **señalada por cada postulante en su Ficha de Postulación online.**

14. APORTES

El presente **CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026, NO contempla**, de manera obligatoria, la entrega de aporte propio por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten seleccionadas, pero para el caso que el presupuesto presentado en el Plan de Inversión respectivo exceda los montos máximos contemplados en estas Bases para cada área, se considerará como aporte propio.



15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega del beneficio contemplado, ya sea bienes y/o servicios

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales y organizaciones, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados en su totalidad o en parte con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total personas y Organizaciones seleccionadas en el marco del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las Organizaciones seleccionadas en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre la asistencia, equipamiento e insumos, asimismo la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento conforme los objetivos establecidos en la presente Base.

16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

16.1. RENUNCIA AL BENEFICIO O A LA POSTULACIÓN

Los armadores y/o organizaciones postulantes, podrán renunciar a su postulación al presente Concurso o al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita, en la forma que a continuación se señala.

- Se entiende por **renuncia expresa**, cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.
- Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio cuando no se cumple el Plan de Inversión propuesto en el plazo concedido para ello. Por su parte, se entenderá que renuncia a la postulación, cuando INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en la Ficha de Postulación Online y la organización y/o representante del área correspondiente, no haya dado respuesta al requerimiento en el plazo de 5 días hábiles.

16.2. FALLECIMIENTO DE ARMADORES(AS) INDICADOS EN PLAN DE INVERSIÓN

En caso de fallecer un armador o armadora, ya sea en la etapa de postulación, adjudicación y ejecución, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, luego de presentado el certificado de defunción respectivo, se



requerirá adecuar el Plan de Inversión presentado por la Organización dentro del plazo de 5 días hábiles (aplica reglas de subsanación).

- b) Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a un postulante fallecido en la nómina de beneficiario(as), se procederá a su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- c) Si el fallecimiento ocurre después de dictada y publicada la resolución que fija nómina de los beneficiarios y antes del cierre de ejecución del proyecto, se extinguirá el derecho del beneficiario, sin perjuicio de lo cual, y atendido el objeto y naturaleza del Concurso, este beneficio podrá ser reasignando entre las otras embarcaciones consideradas o no en el Plan de Inversión, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases de concurso, para lo cual deberá procederse de acuerdo al procedimiento de subsanación, dictándose al efecto el acto administrativo pertinente a fin de permitir el adecuado cierre del proyecto.

16.3 CADUCIDAD

La entrega efectiva del beneficio deberá materializarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la notificación del acto administrativo que aprueba la entrega de los aportes, y en todo caso, dentro del respectivo ejercicio presupuestario en que se haya aprobado cuando ello fuere posible. Para estos efectos, el beneficiario deberá cumplir íntegra y oportunamente con todos los requisitos, antecedentes y subsanaciones que le sean requeridos por este Servicio. El incumplimiento de dichas exigencias dentro del procedimiento y plazos establecidos en las presentes Bases, o el vencimiento del ejercicio presupuestario sin que se haya verificado la entrega efectiva de los recursos por causas imputables al beneficiario, dará lugar a la declaración de caducidad de éste, mediante acto administrativo pertinente. Lo anterior, es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio.

17. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las Organizaciones seleccionadas en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa Regional. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Toda la información y documentos que sean presentados por las Organizaciones postulantes en la presente Convocatoria, deben ser auténticos y fidedignos. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- c) Las Organizaciones que resulten seleccionadas como representantes y administradores de los recursos del área respectiva, en el marco del presente Concurso, deberán ejecutar los Planes de Inversión respecto de cada armador, haciendo entrega del(los) beneficios a cada uno de estos los/as armadores/as de las embarcaciones seleccionadas que componen el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) 2026. **NO se aceptará que se entregue beneficios a armadores de embarcaciones que no componen el área RAE postulado, respecto de la cual fueron beneficiarios(as), debiendo suscribir actas de entrega y recepción conforme cada uno de los armadores beneficiados.**
- d) Las Organizaciones postulantes, en conjunto con el representante titular del área RAE, determinarán los armadores/as que serán beneficiarios/as al momento de postulación al





- presente Concurso, pudiendo ser la totalidad de sus armadores inscritos o no, todos los cuales deben necesariamente ser parte del Área RAE por la cual postula.
- e) Las Organizaciones seleccionadas son las administradoras de los recursos entregados como beneficio del presente Concurso, y como tal deberán rendir cuenta de los fondos percibidos mediante **un Informe Final sobre Rendición de Gastos y un Informe Final de Carácter Técnico**, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 02 de 22619 de Contraloría General de la República y Resolución N° 0036 de 2025 de este Instituto; acompañando actas de entrega y recepción conforme suscrita por cada armador beneficiario. Dichos Informes deben ser elaborados por la Asistencia Técnica, contratada con recursos dispuestos para ello respecto de cada Área, según lo especificado precedentemente en las presentes Bases.
 - f) Cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado, siempre y cuando haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente. Por otra parte, en caso de postular embarcaciones recientemente sustituidas, INDESPA podrá revisar antecedentes de la nave sustituida para efectos de establecer cumplimiento de requisitos establecidos para el presente Concurso.

Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, NO financiará ítems o equipamientos no contemplados o que no se encuentren estrictamente establecidos en las presentes Bases de Concurso año 2026.

18. ANEXOS



ANEXO 1 . PLAN INVERSIÓN POR EMBARCACIÓN

CONCURSO “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2026

Fecha de entrega



NOMBRE ORGANIZACIÓN POSTULANTE:

RUT:

ÁREA RAE :

ASISTENCIA TÉCNICA

NOMBRE:

RUT:

N°	NOMBRE EMBARCACION	N° MATRICULA	RPA EMBARCACIÓN	FECHA VENCIMIENTO NAVEGABILIDAD	COMUNA	NOMBRE ARMADOR	RUN ARMADOR	ITEM DE FINANCIAMIENTO (DESCRIBA LA INVERSIÓN POR ITEM)					SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIONES
								NAVEGACION, SEGURIDAD Y MANIOBRA	SISTEMA DE PROPULSION	MEJORAMIENTO SANITARIO	SISTEMA DE VIRADO	SOSTENIBILIDAD	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
MONTO ITEM (\$)								0	0	0	0	0	0
APORTE INDESPA													0
APORTE PROPIO													0
MONTO TOTAL INVERSION													0

Nota.1. La información debe ser ingresada en MAYUSCULAS y el RUN ARMADOR debe ser ingresado sin puntos y con guion (ej:18.000.000-1).





ANEXO 2. FICHA DE PLAN DE INVERSIÓN

CONCURSO “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2026

1. ANTECEDENTES			
NOMBRE ORGANIZACIÓN POSTULANTE			
RUT			
ROA			
ÁREA RAE			
COMUNA		CALETA:	
NOMBRE REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN			
RUN			
NOMBRE REPRESENTANTE RAE			
RUN			
2. ASISTENCIA TÉCNICA			
NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA			
RUT			
3. INVERSIÓN			
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN			
MONTO ASISTENCIA TÉCNICA			
NÚMERO TOTAL DE EMBARCACIONES POSTULADAS			
APORTE PROPIO		Aquí debe indicar si incorpora aporte propio monetario (\$) a la inversión del plan de inversión.	
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		En caso de corresponder, aquí deberá justificar las razones por las cuales incorpora un implemento que no se encuentra contemplado dentro de los ítems de financiamiento.	
4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN			
ADJUNTA COTIZACIONES(Referenciales)		Marque con una X si adjunta documentación: _____	
CERTIFICADOS DE NAVEGABILIDAD DE CADA UNA DE LAS EMBARCACIONES		Marque con una X si adjunta documentación: _____	

Momento entrega	Día	Mes	Año
-----------------	-----	-----	-----

REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACIÓN

REPRESENTATE TITULAR ÁREA RAE

NOMBRE:
RUN:
FIRMA:

NOMBRE:
RUN:
FIRMA:





ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo,.....,
cédula nacional de identidad y RUT N°....., en mi calidad de
Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales
denominada.....
....., RUT N°.....,
ambos con domicilio en
.....

..... comuna de....., Región de Los Lagos, por medio del presente
instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente,
En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **BASES DE
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO: "APOYO AL SECTOR
PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE)
DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026**, en representación de
los armadores del área RAE, y en caso de que ésta sea seleccionado,
cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas, dispuestas por el
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña
Escala (INDESPA), para su íntegra ejecución.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los
instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos,
bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar seleccionada.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA
durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se
encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente
los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada por la
organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as
asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de
dicho Concurso Público Año 2025, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume
enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de
los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la
ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos
o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que
correspondan.

La presente es suscrita a si mismo por el representante del área RAE, respecto de la cual
administraremos los fondos entregados por INDESPA para el financiamiento del Plan de Inversión
para sus armadores en caso de resultar beneficiarios del presente Concurso.

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACIÓN

Nombre:

RUT:

Fecha:





.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL RAE

Nombre:
RUT:
Fecha:

ANEXO 4. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo,.....
....., cédula nacional de identidad y RUT N°....., en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada.....
....., RUT N°....., ambos con domicilio encomuna de....., postulante por el Área RAE de la Región de Los Lagos; por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:
En el marco CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARcado EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2026, declaro que respecto del armador don(ña)....., RUT N°..... se ha efectuado su postulación al Item correspondiente a "Sustitución de Embarcaciones", solicitando financiamiento exclusivamente para la adquisición de una embarcación en su Plan de Inversión el financiamiento en cuanto cuenta con un motor apto y compatible para completar el procedimiento de sustitución de embarcación ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura-SERNAPAESCA, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de las Bases de Procedimiento del Implementación del citado Concurso.
Asimismo, declaro que me encuentro en conocimiento de que la falta de un motor adecuado o su incompatibilidad con la embarcación adquirida, no constituirá causal que exima del cumplimiento de los requisitos necesarios para la total tramitación y aprobación del procedimiento de sustitución correspondiente y necesario para ejecutar y rendir adecuadamente el Plan de Inversión al antes individualizado armador respecto del presente Concurso.
Declaro además, que el presente instrumento ha sido otorgado con pleno conocimiento de sus efectos legales y administrativos, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada.

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre:
RUT:
Fecha:





.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL RAE

Nombre:
RUT:
Fecha:

.....

2° DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución a texto íntegro en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

